

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante, solicita el levantamiento de medidas cautelares. Sírvese proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito presentado vía correo electrónico, el 30 de noviembre de 2020, la parte demandante, a través de su apoderada judicial, presenta solicitud de levantamiento de la medida cautelares decretadas en el presente proceso.

Revisado el expediente se observa que mediante auto proferido el 1 de octubre de 2019, se decretó la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes en cabeza del demandado:

- Vehículo placas K KU491, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Establecimiento de comercio denominado INOXAN con matrícula No. 05-367602-01, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Y, mediante auto proferido el 1 de noviembre se corrigió el numeral segundo del auto proferido el 1 de octubre quedando así:

"SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo tipo motocicleta placas ZLV25D, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA identificado con C. C. No. 13.860.532..."

Ahora bien, como quiera que la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, proviene de la misma parte que la solicitó, se accede a dicha pretensión y en consecuencia se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes anteriormente descritos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el Vehículo de placas K KU491, propiedad del señor ALFONSO GARCIA GARCIA identificado con c.c. No. 13.860.532 registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho.

SEGUNDO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el Vehículo de placas tipo motocicleta placas ZLV25D, propiedad del señor ALFONSO GARCIA GARCIA identificado con c.c. No. 13.860.532 registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho. -

TERCERO: LEVANTAR la inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de comercio denominado INOXSAN con matrícula No. 05-367602-01, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho. -

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**224f20829cdff881f538468cce21e1541a266589b4de8da55f6846c0c5d75
5e2**

Documento generado en 14/12/2020 04:06:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**